

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

SECCION 1.ª—CIRCULAR

Debiendo continuarse en esta provincia por el Ingeniero Jefe don Agustín de Torrontegui y Suárez de la Vega, y Topógrafos don Segundo Martín Fonseca, don Enrique Rivas Eulate y don Joaquín Catá Franco, los trabajos de campo de Replanteo y Construcción de Señales Geodésicas, encomendados a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, considerados de utilidad pública, ordeno a las Autoridades, Institutos y funcionarios a mi subordinados que en nada entorpezcan su ejecución, prestando al personal citado encargado de realizarlos los auxilios precisos para el mejor desempeño de su cometido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 23 de abril de 1947.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.693)

SECCION 2.ª—CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, con fecha 9 del corriente, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Ofrece sumo interés el conocimiento de antecedentes históricos de ciudades y pueblos de gran abolengo, a través de sus documentos y tradiciones, expresivos unos y otras de las prerrogativas que les fueron otorgadas y que se manifestaban también en emblemas, títulos y tratamientos.»

No es tan sólo un interés de inventario, cosa muerta al fin, lo que mueve a extirpar estos recuerdos. El descubrimiento de la historia local, con cuyas hebras va tejiéndose la gran Historia Nacional, determina proyecciones actuales y sólo desde el presente puede ser acometido. Existe, además, la posibilidad de restablecer el uso de los aludidos emblemas y de rehabilitar el de los sellos, en los que se cifran heráldicamente los caracteres peculiares de los Municipios que los posean.

Como dichas prerrogativas, y señaladamente el uso de sello propio, se vinculan a la época de esplendor de los Concejos, el intento de robustecer su personalidad no debe ser ajeno al propósito de empalmar su vida actual con la prerrogativa grandeza.

En lo que a los sellos respecta, existe la Colección del Archivo Histórico Nacional, aparte de algunas otras. Varios estudios técnicos pueden orientar la investigación que permita hallar el sentido

de los emblemas. Pero es empeño del momento recoger las imponentes o reproducciones del mayor número posible de sellos para los fines dichos, y especialmente para su publicación, con las notas que convenga, por el Instituto de Estudios de Administración Local.

En tal sentido, esta Dirección General se ha servido disponer que los Ayuntamientos envíen a dicho Instituto una reproducción de cada sello cuando lo tengan o hubieran tenido propio, así como la indicación del tratamiento tradicional que puedan poseer y cuantas otras indicaciones de sentido histórico, relativas al uso de distintivos y al disfrute de prerrogativas concejiles, consideren oportuno aportar.»

Lo que se publica para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia y cumplimiento de lo ordenado en la presente circular.

Madrid, 22 de abril de 1947.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.962)

Ayuntamiento de Madrid

Administración de Rentas y Exacciones

ARBITRIO SOBRE CONSUMOS Y SERVICIOS DE LUJO

EDICTO

Por el presente se requiere a los señores que a continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, en descubierto con el Excelentísimo Ayuntamiento por los derechos del impuesto sobre Consumos y Servicios de lujo liquidados en los expedientes que se reseñan, para que comparezcan en plazo de quince días, por sí o por medio de sus representantes legales, en el Negociado del Impuesto expresado de la Administración de Rentas y Exacciones (calle del Conde de Plasencia, número 1), en horas de nueve a doce y media de su mañana, para hacer efectivos tales descubiertos; advirtiéndose que de no ser atendido este requerimiento en el plazo fijado incurrirán en los recargos reglamentarios, procediéndose al cobro de las cantidades descubiertas por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo que preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente.»

Relación que se menciona

Don Francisco Castelló.—Expediente instruido por acta de inspec-

ción bajo el número 1.225, de 1946, por instalación de carrusel «Aparato Venecia» en la verbena de Nuestra Señora del Carmen, celebrada en el mes de julio de 1946. Descubierto de 500 pesetas, según liquidación aprobada por la Excelentísima Alcaldía-Presidencia con fecha 6 de septiembre del mismo año.

Don José García.—Idem id. 4.611, de 1946, por los derechos correspondientes sobre la recaudación obtenida en su establecimiento de peluquería, que estuvo instalado en la calle de Caños, número 11, y por el período comprendido entre los meses de marzo a junio de 1946. Descubierto de 167,41 pesetas, según liquidación aprobada por la Excelentísima Alcaldía-Presidencia en 24 de diciembre de 1946.

Don Teodosio de la Torre.—Idem idem 4.469, de 1946, por derechos relacionados con la recaudación obtenida en el establecimiento de peluquería de señoras que estuvo instalado en la calle de Preciados, número 42, y por el segundo trimestre del pasado año. Descubierto de 78,46 pesetas, según liquidación aprobada en 7 de enero último por la Excelentísima Alcaldía-Presidencia.

Don Juan Espín.—Idem id. 4.468, de 1946, por derechos del establecimiento de peluquería de caballeros que estuvo instalado en la calle de Preciados, número 42, y por el segundo trimestre del pasado año. Descubierto de 109,44 pesetas, según liquidación aprobada por la Excelentísima Alcaldía-Presidencia en 24 de diciembre del mismo año.

Don Rafael Conesa.—Idem id. 744, de 1946, por instalación de carrusel «Tobogán infantil» en la verbena de San Isidro Labrador, celebrada en el mes de mayo del pasado año. Descubierto de 250 pesetas, según liquidación aprobada por la Excelentísima Alcaldía-Presidencia en 23 de julio de 1946.

Otro expediente a nombre del anteriormente citado, instruido por acta de inspección bajo el número 2.440, de 1946, por instalación de «Tobogán» en la verbena de Nuestra Señora de la Paloma, celebrada en la temporada pasada. Descubierto de 75 pesetas, según liquidación aprobada por la Excelentísima Alcaldía-Presidencia en 26 de septiembre de 1946.

Otro, a nombre del mismo indus-

trial, y por acta número 1.030, de 1946, por instalación de «Tobogán» en la verbena de San Antonio, celebrada en el mes de junio del último año. Descubierto de 125 pesetas, según liquidación aprobada por la Excelentísima Alcaldía-Presidencia con fecha 11 de septiembre de 1946.

Don Miguel Carretero.—Idem idem número 751, de 1946, por instalación de carrusel «Noria infantil» en la verbena de San Isidro Labrador, celebrada en la última temporada. Descubierto de 125 pesetas, según liquidación aprobada en 22 de julio del último año.

Don Pedro Campo.—Idem id. número 750, de 1946, por instalación de carrusel «Volador» en la misma verbena que el anterior. Descubierto de 250 pesetas, según liquidación de fecha 10 de julio de 1946, aprobada por la Excelentísima Alcaldía-Presidencia.

Don Jesús Barrios.—Idem id. por derechos sobre la recaudación obtenida en el establecimiento de peluquería que estuvo instalado en la calle del Doctor Cortezo, número 12, y por el primer semestre del pasado año. Expediente número 1.485, de 1946, y descubierto de 150 pesetas, por sanciones impuestas por no presentación de las declaraciones juradas reglamentarias. La sanción fué aprobada por la Excelentísima Alcaldía-Presidencia en 10 de octubre del año citado.

Don Juan Albert.—Idem id. número 3.859, de 1946, por instalación de puesto de helados en la calle de Atocha, número 19, durante la temporada de verano del pasado año. Descubierto de 950,20 pesetas, según liquidación aprobada en 9 de noviembre del mismo año.

Doña Soledad López.—Idem idem número 4.039, por los derechos correspondientes sobre la recaudación obtenida en el establecimiento de quiosco de refrescos que estuvo instalado en la calle de O'Donnell, con vuelta a Narváez. Descubierto de 870,16 pesetas, según liquidación aprobada en 12 de noviembre de 1946. Temporada de verano de 1946.

Don Miguel Ruiz.—Idem id. número 834, por los derechos que corresponden sobre la recaudación obtenida en el establecimiento de confitería que estuvo instalado en la calle del León, número 39, y por el pri-

mer trimestre del pasado año. Descubierta de 4.130,25 pesetas, según liquidación aprobada en 19 de septiembre de 1946.

Madrid, 14 de abril de 1947.—El Secretario, M. Berdejo.
(O.—10.867)

Secretaría.—Sección de Ensanche

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, que reguló provisionalmente las Haciendas locales, queda expuesto al público en la Sección de Ensanche, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente a virtud del cual ha recaído acuerdo de la Excm. Comisión Municipal Permanente, de fecha 18 del actual, por el que se suplementan los conceptos séptimo y noveno del vigente Presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931 en las sumas de 600.000 y 300.000 pesetas, respectivamente, cuyos conceptos se refieren a obras de fontanería y bocas de riego, y las de alumbrado, para que queden debidamente dotados, cuya cantidad total de 900.000 pesetas será detrída del concepto segundo del mismo Presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

Lo que se anuncia al público para que, durante el expresado plazo de quince días, pueda interponer los recursos o reclamaciones que estimen pertinentes contra el acuerdo en cuestión.

Madrid, 25 de abril de 1947.—El Secretario, M. Berdejo.
(O.—10.868)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Laboratorios A. Berenguer, en solicitud de autorización para ampliar una industria de perfumería y cosmética científica.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Laboratorios A. Berenguer para ampliar una industria de perfumería y cosmética científica, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta

Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta industria empleará exclusivamente materias primas no intervenidas y producidas en España, no teniendo derecho alguno a concesión o modificación de cupos.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 14 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Crema colorete en cajitas de 120 gramos, 120.000 kilos.

(G. C.—1.641) (O.—10.857)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Anastasio Villegas González, en solicitud de autorización para instalar una industria de taller de vidrio soplado,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Anastasio Villegas González para instalar un taller de vidrio soplado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los

datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 15 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Objetos artísticos en colores, material de laboratorio y fornituras para bisutería en vidrio y botones.

(G. C.—1.640) (O.—10.856)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por El Seguro Electromecánico, Sociedad Limitada, en solicitud de autorización para reanudar una industria de fabricación de balanzas,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a El Seguro Electromecánico, S. L., para reanudar una industria de fabricación de balanzas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 14 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Balanzas semiautomáticas, 120 unidades, valoradas en unas 96.000 pesetas.

(G. C.—1.639) (O.—10.855)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Gráficas «Agnia», S. A., en solicitud

de autorización para legalizar una industria de imprenta,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Gráficas «Agnia», Sociedad Anónima, para legalizar la industria de imprenta solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 16 de abril de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Impresos comerciales y para oficinas, con un valor aproximado de pesetas 125.000.

(G. C.—1.695) (O.—10.871)

Recaudación de la Hacienda en la Zona de San Lorenzo del Escorial

EDICTO

Don José Díaz Reguilón, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de esta Zona de San Lorenzo del Escorial.

Hago saber: Que en esta Oficina recaudatoria se tramitan expedientes ejecutivos de apremio por el concepto de Utilidades, Tarifa 2.ª (Préstamos hipotecarios), contra los deudores que a continuación se relacionan, y en los que no ha podido llevarse a efecto la notificación de los descubiertos por resultar de paradero desconocido, por cuyo motivo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, se ha dictado la siguiente

Providencia: Acordando requerir a los deudores, sus herederos, causahabientes o acreedores hipotecarios, si los hubiere, por medio de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expuestos asimismo en el Ayuntamiento de este Municipio, en el tablón de anuncios o lugares de costumbre, para que comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante autorizado a quien puedan dirigirse las notificaciones, con la advertencia de que, transcurridos ocho días, contados a partir de su publicación, sin haberlo efectuado, se continuarán las actuaciones de este expediente sin intentar nuevas notificaciones, previa declaración en rebeldía.

Pueblo de Collado Villalba

Don Isidoro del Burgo González. — Cargo 1940. — Utilidades, años 1930, 1931, 1932, 1933 y 1934. — 430,93 pesetas.

Doña Hermenegilda Fernández. — Cargos 1940, 1944 y 1946. — Utilidades, años 1932, 1935, 1936, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943 y 1944. — 1.361,46 pesetas.

Don Vicente Fernández Monterrubio o Monterrubia. — Cargo 1940. — Utilidades, años 1928, 1929, 1930, 1931, 1932 y 1933. — 37,65 pesetas.

Don Nicanor Fernández Navacerrada. Cargo 1946. — Utilidades, años 1943 y 1944. — 228,08 pesetas.

Don Anselmo Gómez Cuadrado. — Cargos 1940, 1944, 1945 y 1946. — Utilidades, años 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1941 y 1944. — 40,04 pesetas.

Doña Josefa Gardoqui. — Cargos 1940, 1945 y 1946. — Utilidades, años 1930, 1931, 1932, 1935, 1936, 1939, 1941, 1942, 1943 y 1944. — 228,62 pesetas.

Don Francisco Rodríguez del Llano. — Cargos 1940, 1943 y 1945. — Utilidades, años 1931, 1932, 1933, 1934, 1936, 1939, 1940, 1941, 1942 y 1943. — 529,92 pesetas.

Don Pedro Rodríguez Montillo. — Cargo 1944. — Utilidades, años 1936 y 1941. — 401,54 pesetas.

Don Francisco Vázquez Lorén. — Cargos 1940, 1944 y 1946. — Utilidades, años 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1936, 1940, 1941 y 1944. — 87,43 pesetas.

Doña Concepción Vico Bellón. — Cargo 1943. — Utilidad, 1943. — 61,73 pesetas.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos en el referido artículo 154, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, para general conocimiento.

En Collado Villalba, a 21 de abril de 1947. — El Recaudador, José Díaz Reguilón.

(G.—3.865)

AYUNTAMIENTOS

DISTRITO DEL BOALO

Por acuerdo del Ayuntamiento de este Distrito, adoptado en virtud de la autorización que le ha sido concedida, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la vigente ley Municipal, se anuncia subasta pública para la enajenación de una parcela para edificar al sitio «Cerrillo Agustín», término de Cerceda, en una extensión de 2.200 metros cuadrados.

La parcela de que se trata ha de ser destinada a la edificación de casa habitable, con accesorios de jardín.

La subasta se celebrará al siguiente día hábil de transcurridos los veinte días hábiles de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y del Secretario, que dará fe de la misma.

Las proposiciones para optar a la misma se presentarán en pliegos cerrados, reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, hasta el día anterior a la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes estarán de mani-

fiesto en la Secretaría, para examen de los interesados, durante los días laborables y horas de oficina, hasta el día de la subasta.

Todos los gastos de esta subasta serán de cuenta de los interesados en quien recaiga la adjudicación definitiva, y caso de quedar desierta, por la persona que hubiere promovido el expediente.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se expresa.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., provisto de cédula personal que acompaña, de uso corriente, ha examinado el pliego de condiciones de la subasta para la enajenación de una parcela para edificar al sitio «Cerrillo Agustín», término de Cerceda, y ofrece por la misma la cantidad de ... pesetas ... céntimos, que abonará en Depositaria municipal una vez hecha la adjudicación definitiva.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Distrito del Boalo, 14 de abril de 1947. — El Alcalde, Isidoro Díaz.

(G. C.—1.697) (O.—10.870)

MORALZARZAL

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de Moralzarzal

Hace saber: Que en sesión extraordinaria del día de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario confeccionado para enajenación y venta de parcelas edificables, preceptivamente impuesto por el párrafo segundo del artículo tercero y apartado d) del artículo 240 del Decreto Ordenador de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946, el que se expone por término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse por los interesados a que hace referencia el artículo 229, y por las causas relacionadas en el párrafo tercero del artículo 240 del citado Decreto Ordenador, las reclamaciones, dirigidas a esta Corporación, que en su día habrán de elevarse al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Lo que, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 del Decreto de 25 de enero de 1946, se hace público a los efectos oportunos.

Moralzarzal, a 17 de abril de 1947. — El Alcalde, Manuel López.

(G. C.—1.657) (X.—374)

CANILLEJAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se hallan expuestas al público en estas oficinas, durante el plazo de quince días, las cuentas y sus justificantes correspondientes a los Presupuestos de los años 1944-1946, inclusive, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Canillejas, 21 de abril de 1947. — El Alcalde, R. Olmedo.

(G. C.—1.698) (X.—375)

BATRES

La cuenta general del Presupuesto ordinario de 1946, que dispone el artículo 348 del Decreto ordenador de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 352 de dicho Decreto, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Batres, 15 de abril de 1947. — El Alcalde, José Agudo.

(G. C.—1.699) (X.—376)

EL ESCORIAL

La Matrícula del arbitrio municipal de Solares sin edificar, correspondiente al año 1947, se halla formada y expuesta al público por espacio de quince días para oír reclamaciones, que podrán presentarse en este Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina.

Lo que se anuncia para general conocimiento, previniendo que transcurrido dicho plazo y previa su aprobación, dará comienzo el período voluntario para recaudación de las cuotas.

El Escorial, a 22 de abril de 1947. — El Alcalde, I. Rodríguez.

(G. C.—1.700) (X.—377)

La Matrícula del arbitrio de Alcañarillado, de este Municipio, para el presente año 1947, se halla formada y expuesta al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones; pasados que sean no serán atendidas las que se presenten y será puesta al cobro reglamentariamente.

El Escorial, a 22 de abril de 1947. — El Alcalde, I. Rodríguez.

(G. C.—1.701) (X.—378)

RIBATEJADA

Las Ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios con que ha de nutrirse el Presupuesto municipal ordinario para el actual año de 1947, se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Ribatejada, a 21 de abril de 1947. — El Alcalde, Juan Cobeña.

(G. C.—1.702) (X.—379)

VICALVARO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 del actual, acordó aprobar los proyectos técnicos y los pliegos de condiciones para contratar por concurso-subasta las obras de construcción de un Matadero municipal.

Lo que se hace público para reclamaciones, durante quince días hábiles, a efectos de lo prevenido en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación municipal.

Vicalvaro, 17 de abril de 1947. — El Alcalde, F. Román.

(G. C.—1.703) (X.—380)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don José Bernal Algora, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Juan Manuel Trillo Fernández, contra doña María Martínez Jiménez, sobre reclamación de mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas y tres céntimos de principal; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y por el tipo de cinco mil treinta pesetas, en que pericialmente han sido valorados:

Un mostrador de azulejo, forma de bar, con serpentín y cuatro grifos.

Dieciocho mesas de madera, cuadradas; y

Cuarenta sillas de madera, pegables.

Que han sido embargados como de la propiedad de la deudora y que se encuentran en la taberna-bar sita en la calle de Méndez Alvaro, número ochenta y cinco, cuyo establecimiento ha sido subarrendado a don Mariano Fernández.

Habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, el día siete de mayo próximo, a las once horas, estableciéndose como condiciones:

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que los bienes que se subastan se encuentran en la taberna-bar de Méndez Alvaro, número ochenta y cinco.

Dado en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, M. Gómez de Parada. — El Juez de primera instancia, José Bernal Algora.

(A.—7.692)

DECANATO

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Decanato de los Juzgados de primera instancia de esta capital, en el expediente que se instruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de estos Tribunales don Luis Guinea y Sautu, se anuncia por el presente el fallecimiento de dicho Procurador y el cese en el referido cargo, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones contra la indicada fianza, apercibiendo a aquel que tenga algún derecho contra la misma que de no verificarlo en dicho plazo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, P. S., Manuel Leira. — Juan A. Pacheco.

(A.—7.693)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Pedro Martín de Hijas y Muñoz, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar de don Domingo Oñoro Sánchez, de sesenta y ocho años de edad, soltero, hijo de Anaclero y Antonia, natural y domiciliado en Torreledones, que falleció en dicho pueblo, sin dejar ascendientes ni descendientes, el día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Se hace presente que reclaman la herencia de indicado señor sus hermanos de doble vínculo doña María de las Candelas y don Tomás Oñoro Sánchez, y sus sobrinos Juliano, Gregoria, María Cruz, Francisco, Antonio y Elías Oñoro Asenjo, hijos de su otro hermano, fallecido, don Nemesio Oñoro Sánchez.

Por tanto, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de mencionado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que, en otro caso, procediere.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, Fe-

derico Orellana Martínez.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijos y Muñoz.
(G. C.—1.691) (C.—4.235)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

El señor Juez de instrucción núm. 7, de esta capital.

Por virtud del presente hace saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas que con el número 138 se ha seguido contra Eduardo Sáenz Aranz, de cincuenta y cinco años, casado, hijo de Miguel y de Felisa, natural de Pamplona, y con domicilio en la calle de Lista, núm. 64, piso segundo, se ha dictado auto en el día de hoy, decretando el sobreseimiento provisional del expediente, y que por virtud de tal pronunciamiento se han dejado sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.; que se cancelen las anotaciones preventivas si se hubieran producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940; devolviéndose los bienes intervenidos al interesado, así como los productos líquidos de los mismos.

Dado en Madrid, a 22 de abril de 1947. El Secretario, P. S. (ilegible).—El Juez, Manuel de V. Tutor.

(B.—2.748)

COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don José Espinosa Herrera, Magistrado, Juez especial de ejecutorias adscrito a la Comisión liquidadora de Responsabilidades Políticas.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades políticas que se siguió contra Luis de Tapia Martínez, vecino que fué de esta capital, el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 585.—Señores: Presidente, Manuel Giménez Ruiz; Vocales, Fermín Lozano, Alfonso Senra.—En Madrid, a 22 de agosto de 1941.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, constituido por los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Luis de Tapia Martínez, vecino de Madrid, mayor de edad, casado, periodista,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado don Luis de Tapia Martínez a las sanciones de inhabilitación para ejercer cargos políticos por un período de quince años y a la económica de pago de 100.000 pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes. Remítase al Tribunal de la Masonería originales, los documentos que obran en el expediente y testimonio de los particulares necesarios, dejando de aquéllos certificación.—Y notifíquese esta sentencia al inculcado, por ignorarse su paradero, mediante edictos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia.—Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez Ruiz.—Fermín Lozano.—A. Senra.—(Rubricados.)

Publicada en el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación al sancionado Luis de Tapia Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, y a la vez se le requiera por medio del presente para que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la vigente ley de Responsabilidades Políticas, se libra el presente, que firmo en Madrid, a 26 de marzo de 1947.—El Secretario (ilegible).—El Juez especial, José Espinosa Herrera.

(G. C.—1.661) (B.—2.688)

JUZGADOS MUNICIPALES CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 19

Engracia Redondo (María), de treinta y cuatro años, casada, sus labores, hija de Gregorio y de Angela, natural de Toledo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 19, de los de esta capital, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso segundo, el próximo día 6 de mayo, a las diez y media de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas seguido en dicho Juzgado, bajo el número 750, de 1946, por lesiones.

(B.—2.603)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 737, de 1946, por hurto.—El autor o autores desconocidos del hurto de tres décimos de la Lotería Nacional, serie sexta y fracciones 6, 7 y 8 del billete 42075 del sorteo del día 14 de diciembre último, comparecerán el día 16 de mayo, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.607)

Juicio verbal de faltas núm. 98, de 1947, por hurto.—Castellanos (Tomas), de la que se desconocen más circunstancias, domiciliada últimamente en General Lacy, núm. 38, comparecerá el día 16 de mayo, a las once horas, en la Sala

audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.608)

Juicio verbal de faltas núm. 108, de 1947, por lesiones y malos tratos.—Navas Palomo (Pascual), domiciliado últimamente en la calle de la Virgen de Begoña, núm. 28, Vicalvaro, comparecerá el día 16 de mayo, a las once horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.609)

Juicio verbal de faltas núm. 82, de 1947, por lesiones por imprudencia.—El conductor y el cobrador del tranvía número 745, disco 48, que el día 4 de septiembre de 1939 chocó con el camión P. O. 5159, de los que se ignora su actual domicilio y paradero, comparecerán el día 16 de mayo próximo, a las once horas, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, al objeto de celebrar juicio de faltas.

(B.—2.610)

CONCURSO

Para la venta del mobiliario sobrante de las Oficinas de la extinguida Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente. El pliego de condiciones, así como el mobiliario en venta, se hallan expuestos en el domicilio de la Junta Provincial de Beneficencia (Amor de Dios, 6).

El plazo de presentación de ofertas caduca el día 7 de mayo.

El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

(G. C.—1.694) (O.—10.869)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52

BANCO URQUIJO, S. A.

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1946

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
I.—Caja y Bancos:			I.—Capital.....		100.000.000,00
Caja y Banco de España.....	159.158.162,73		II.—Reservas:		
Bancos y Banqueros.....	253.261.326,79	412.419.489,52	Ordinaria.....	47.865.000,00	
II.—Carteras:			Obligatoria (Leyes 19-9-942 y 6-1-943).....	4.297.000,00	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	174.880.745,52		Especial (Ley 30-12-943).....	7.898.000,00	60.000.000,00
Efectos de comercio a mayor plazo.....	—		III.—Acreedores:		
TÍTULOS			Bancos y Banqueros.....	143.852.963,88	
Fondos públicos.....	176.058.502,32		Acreedores a la vista.....	920.520.641,46	
Otros valores.....	320.831.233,15	496.889.735,47	Acreedores hasta el plazo de un mes.....	9.775.898,32	
Inversión de las reservas:		671.770.480,99	Acreedores a mayores plazos.....	96.710.237,93	1.170.559.741,59
Legal.—Fondos públicos.....	3.190.000,00		IV.—Efectos y demás obligaciones a pagar.....		29.167.088,34
Especial.—Idem id.....	3.190.000,00	6.380.000,00	V.—Cuentas auxiliares.....		2.400.909,63
III.—Créditos:			VI.—Cuentas de orden.....		26.805.789,85
Deudores con garantía prendaria.....	56.778.359,28		VII.—Dividendo activo:		
Deudores varios a la vista.....	57.953.246,80		Del ejercicio corriente.....	8.000.000,00	
Deudores a plazo.....	143.063.071,10	257.794.677,18	De ejercicios anteriores.....	11.190,94	8.011.190,94
IV.—Inmuebles.....		19.860.350,70	VIII.—Pérdidas y ganancias.—Remanente.....		3.767.484,75
V.—Mobiliario e instalaciones.....		1.543.326,01			
VI.—Accionistas.....		—			
VII.—Acciones en Cartera.....		—			
VIII.—Cuentas auxiliares.....		9.882,18			
IX.—Cuentas de orden.....		36.805.799,65			
X.—Dividendo activo.—Pagado a cuenta.....		4.428.201,67			
		1.411.012.207,90			1.411.012.207,90
Valores nominales.—Depósitos.....		1.450.769.683,06	Valores nominales.—Depositantes.....		1.450.769.683,06
		2.861.781.890,96			2.861.781.890,96

V. B. S.
El Director General.
José de Viver

El Jefe de Contabilidad.
Francisco Losada

(A. 7.894)